

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2004

C.I.F. A-81939209

Denominación Social:

CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

Domicilio Social:

**PLAZA MANUEL GÓMEZ MORENO 2
MADRID
MADRID
28020
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
26-10-2004	98.223.225,40	491.116.127

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
GRUPO FERROVIAL, S.A. (VER APARTADO A.7)	0	304.640.286	62,030

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	304.640.286	62,030
Total:	304.640.286	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
MACQUARIE INFRASTRUCTURE (LUXEMBOURG), S.A.	27-10-2004	Se ha descendido el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO (VER APARTADO A.7)	15-07-1998	22-05-2003	0	0	0,000
JUAN BEJAR OCHOA	15-07-1998	22-05-2003	1.917	0	0,000
JOAQUIN AYUSO GARCÍA	04-03-2002	04-03-2002	3.104	3.152	0,001
NICOLAS VILLEN JIMÉNEZ	27-10-2004	27-10-2004	7.465	23.767	0,006

JOSE MARIA PEREZ TREMP	27-10-2004	27-10-2004	3.230	0	0,001
JOSE FERNANDO SÁNCHEZ -JUNCO MANS	27-10-2004	27-10-2004	15.000	0	0,003
FERNANDO ABRIL- MARTORELL HERNÁNDEZ	27-10-2004	27-10-2004	3.767	0	0,001
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	27-10-2004	27-10-2004	25.000	0	0,005

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
FAMILIARES DE TITULARES INDIRECTOS	3.152
CABOLIVO, S.L.	20.000
FAMILIARES DE TITULARES INDIRECTOS	3.767
Total:	26.919

% Total del capital social en poder del consejo de administración	0,017
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	Societaria	VER APARTADO A.7

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
GRUPO FERROVIAL, S.A.	Contractual	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, TITULAR DEL 62,03% DE LA SOCIEDAD ESTÁ PARTICIPADA AL 100% POR GRUPO FERROVIAL, S.A. EN EL APARTADO C, SOBRE OPERACIONES VINCULADAS, SE DESCRIBEN LAS RELACIONES DE TIPO CONTRACTUAL.
GRUPO FERROVIAL, S.A.	Societaria	D. RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y D. LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO DIRECTOR GENERAL DE CINTRA APARCAMIENTOS, FORMAN PARTE DEL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO QUE CONTROLA INDIRECTAMENTE, ATRAVÉS DE

		PORTMAN BAELA, S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L., EL 58,311 DE GRUPO FERROVIAL, S.A. (VER APARTADO A.7)
--	--	---

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Observaciones
<p>LA SOCIEDAD FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A. , ACCIONISTA DIRECTA DE CINTRA, ESTA PARTICIPADA AL 100% POR GRUPO FERROVIAL, S.A., SOCIEDAD COTIZADA, CUYOS ACCIONISTAS PRINCIPALES SON PORTMAN BAELA S.L.Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.</p> <p>EL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO FORMADO POR D. RAFAEL DEL PINO MORENO, Y SUS HIJOS D^ª MARÍA, D. RAFAEL, D. JOAQUÍN, D. LEOPOLDO Y D. FERNANDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO, CONTROLA LA MAYORÍA DEL CAPITAL SOCIAL DE PORTMAN BAELA, S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L.. A SU VEZ, ESTAS DOS SOCIEDADES, OSTENTAN, RESPECTIVAMENTE, UNAS PARTICIPACIONES DEL 40'536% Y 17'775% SOBRE EL CAPITAL DE GRUPO FERROVIAL, S.A. . EN CONSECUENCIA, EL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO FORMADO POR LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, CONTROLA, A TRAVÉS DE DICHAS SOCIEDADES, EL 58'311% DEL CAPITAL DE GRUPO FERROVIAL, S.A. .- ASIMISMO, Y A LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL RD 377/1991, SE PRESUME QUE EXISTE UNA ACCIÓN CONCERTADA DE CARÁCTER TÁCITO ENTRE LAS SOCIEDADES PORTMAN BAELA, S.L. Y CASA GRANDE DE CARTAGENA, S.L., HABIDA CUENTA QUE EL GRUPO FAMILIAR CONCERTADO REFERIDO, CONTROLA EL CAPITAL DE ESTAS DOS ÚLTIMAS SOCIEDADES.</p>

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
0	0	0,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social
26-10-2004	18.503.038	0	3,768

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	-28.907
---	---------

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Sociedad celebrada el 28 de septiembre de 2004 acordó autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda proceder, con posterioridad a la fecha de admisión a cotización de las acciones de la Sociedad que tuvo lugar el 27 de octubre de 2004, a la adquisición derivativa de acciones propias –bien directamente, bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante o bien a través de un tercero que actúe por su cuenta-, con respeto de los límites y requisitos legales y en las siguientes condiciones:

- a) Modalidades de adquisición: Adquisición por título de compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago o cualquier otro título permitido por la legislación vigente. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: Acciones representativas de hasta un 5% del capital social de la Sociedad.
- c) Precios máximo y mínimo: El precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: La autorización entrará en vigor en la fecha de admisión a negociación de las acciones de la Sociedad y estará vigente durante un plazo máximo de dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo por la Junta.

Se acordó que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización pudieran destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los trabajadores o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción, o de retribución referenciada al valor de las acciones, de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su grupo aprobados por la Junta General de Accionistas.

Las acciones que se adquieran en uso de esta autorización no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales y estatutarias al ejercicio del derecho de voto salvo lo establecido en el artículo 44.1 de la LSA y artículo 10.2 de los estatutos sociales que establece que el accionista que se hallare en mora en el pago de dividendos pasivos no podrá ejercitar su derecho de voto.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**B.1. Consejo de Administración**

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO		PRESIDENTE	15-07-1998	22-05-2003	JUNTA
JOAQUIN AYUSO GARCÍA		VICEPRESIDENTE	04-03-2002	04-03-2002	JUNTA
JUAN BEJAR OCHOA		CONSEJERO DELEGADO	15-07-1998	22-05-2003	JUNTA
JOSE MARIA PEREZ TREMPES		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
NICOLAS VILLEN JIMÉNEZ		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
JOSE FERNANDO SÁNCHEZ -JUNCO MANS		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA		CONSEJERO	27-10-2004	27-10-2004	JUNTA

Número Total de Consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
SIR ROBIN BIGGAM	27-07-2004
JAMES STUART CRAIG	27-10-2004
STEPHEN ALLEN	27-10-2004

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
JUAN BEJAR OCHOA	JUNTA	CONSEJERO DELEGADO

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
--	---	---

RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
JOAQUIN AYUSO GARCIA	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
JOSE MARIA PÉREZ TREMP	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	JUNTA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
JOSE FERNANDO SANCHEZ - JUNCO MANS	JUNTA	PRESIDENTE Y DIRECTOR GENERAL DEL GRUPO UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS, S.A. VICEPRESIDENTE DE DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.C.R., S.A. Y VICEPRESIDENTE DE DEFEX,S.A.
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	JUNTA	CONSEJERO DELEGADO DEL GRUPO TELEFÓNICA DESDE 2000 A 2003, CONSEJERO DE PORTUGAL TELECOM SGPS, S.A. , CONSEJERO DE TELECOMUNICACIONES DE SAO PAULO
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	JUNTA	PRESIDENTE DE GALA CAPITAL, SOCIO FUNDADOR DE BTEP, CONSEJERO DE BACARDI LIMITED

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí se corresponde.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
JUAN BEJAR OCHOA	TODAS SALVO LAS INDELEGABLES POR LEY

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
JUAN BEJAR OCHOA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE CHILE LTDA	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	AUTOPISTA DEL SOL CONCESIONARIA ESPAÑOLA DE AUTOPISTAS, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	AUTOPISTA TERRASA MANRESA, S.A. CONCESIONARIA DE LA GENERALITAT DE CATALUÑA	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	AUTOPISTA MADRID SUR CONCESIONARIA ESPAÑOLA S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	AUTOPISTA MADRID LEVANTE, CESA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR, S.L.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	INVERSORA DE AUTOPISTAS DE LEVANTE, S.L.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	407 INTERNATIONAL INC.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	EUROSCUT, SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA SCUT DO ALGARVE, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	EUROSCUT NORTE SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA SCUT DO NORTE LITORAL, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	RUTA DE LA ARAUCANIA SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	RUTA DE LOS RIOS SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	TALCA - CHILLAN, SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A.	CONSEJERO SUPLENTE
JUAN BEJAR OCHOA	EUROLINK MOTORWAY OPERATION LIMITED	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	407 INTERNATIONAL INC.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE CHILE LIMITADA	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	AUTOPISTA MADRID SUR, CESA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	AUTOPISTA MADRID LEVANTE, CESA, SOCIEDAD UNIPERSONAL	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	INVERSORA DE AUTOPISTAS DEL SUR, S.L.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	INVERSORA DE AUTOPISTAS DE LEVANTE, S.L.	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	AUTOPISTA DEL SOL CONCESIONARIA ESPAÑOLA DE AUTOPISTAS, S.A.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
--	------------------	-------

RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL	PRESIDENTE
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	BANESTO	CONSEJERO
JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL	CONSEJERO DELEGADO
JUAN BEJAR OCHOA	EUROPISTAS	CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	GRUPO FERROVIAL	SECRETARIO CONSEJERO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	EUROPISTAS	CONSEJERO

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	86
Retribución variable	520
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	44
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	650

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	148
Atenciones Estatutarias	48
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	196

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	617	109
Externos Dominicales	0	87
Externos Independientes	33	0
Otros Externos	0	0
Total:	650	196

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	846
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,318

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
FRANCISCO CLEMENTE SANCHEZ	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO
LEOPOLDO DEL PINO Y CALVO-SOTELO	DIRECTOR DE APARCAMIENTOS
ANTONIO DE SANTIAGO PERALES	DIRECTOR IRLANDA Y PORTUGAL
ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	DIRECTOR CANADA
RAFAEL FANDO MESTRE	DIRECTOR DE SISTEMAS E INFORMACIÓN
ENRIQUE FUENTES EGUSQUIZA	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO
JOSE MARIA LOPEZ DE FUENTES	DIRECTOR EEUU Y LATINOAMERICA
LUCAS OSORIO ITURMENDI	DIRECTOR ASESORIA JURIDICA Y SECRETARIO DEL CONSEJO
JAVIER PEREZ FORTEA	DIRECTOR AUTOPISTAS ESPANA
NICOLAS RUBIO DE CARDENAS	DIRECTOR TECNICO Y DE LICITACION
ANA VILLACANAS BEADES	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.377
---	-------

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Organo que autoriza las cláusulas	X	

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El artículo 36 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los Consejeros establece lo siguiente:

“1. Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, percibirán una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ese concepto al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese

límite, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.

2. Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad percibirán, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe correspondiente a la parte fija, de los indicadores o criterios de cálculo de la parte variable, del coste de las provisiones asistenciales y de los parámetros de referencia para cuantificar la indemnización por cese corresponden a la Junta General.

El Consejo de Administración podrá, dentro de los límites establecidos por la Junta, individualizar el paquete retributivo de cada consejero y definir las demás condiciones exigibles para su obtención. Los consejeros ejecutivos afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación del Consejo correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que está llamado a desempeñar cada consejero.

3. Los consejeros podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañía cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución deberá ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresará, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de bs derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.

4. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.

5. Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.”

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CINTRA de fecha 4 de octubre de 2004 adoptó, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sociales, el siguiente acuerdo:

“1. Fijar en 1.000.000 euros el importe máximo agregado de las retribuciones estatutarias que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 36 del texto refundido de los Estatutos Sociales.

2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36 del indicado texto refundido de los Estatutos sociales, se acuerda establecer la remuneración máxima anual de cada consejero ejecutivo de la Sociedad en los siguientes términos:

(i) Parte Fija.

El importe bruto global a abonar por este concepto no podrá exceder de 500.000 euros anuales. Entretanto no sea modificado por la Junta, dicho importe se incrementará anualmente tomando en consideración el índice español de precios de consumo (IPC) y/o las referencias de mercado que para posiciones de índole similar elabore una entidad independiente de reconocido prestigio en el campo de la consultoría de Recursos Humanos.

(ii) Parte Variable.

Esta partida retributiva está vinculada al logro de objetivos en función de parámetros de la Sociedad y/o del Grupo al que pertenece tales como los siguientes:

- a) Incremento del Beneficio Neto respecto del ejercicio precedente.
- b) Grado de consecución del Beneficio antes de Impuestos presupuestado para el ejercicio de que se trate.
- c) Grado de consecución del Cash Flow presupuestado.
- d) Evolución de los costes de estructura
- e) Número y tipo de proyectos que hayan sido objeto de licitación, adjudicación o financiación.

La Parte Variable de la remuneración se devengará de una sola vez y no tendrá carácter consolidable. Su importe máximo anual no excederá en ningún caso del doble de la Parte Fija del ejercicio correspondiente.

(iii) Parte Asistencial.

El coste máximo anual de los planes de pensiones, seguros y/o demás previsiones en materia asistencial no podrá exceder de 3.000 euros. Dicha cantidad se incrementará anualmente de conformidad con el criterio previsto en el punto (i) anterior.

(iv) Parte Indemnizatoria.

El importe de las previsiones indemnizatorias para el caso de cese no debido a incumplimiento del consejero, durante los ocho primeros años de permanencia en la Sociedad o en el Grupo al que pertenece no podrán exceder de tres anualidades, es decir, del triple del importe conjunto de la retribución fija correspondiente al año en que cesa y de la última retribución variable devengada antes de su cese. Este límite será de cuatro anualidades a partir del noveno año de permanencia.

Al amparo de la previsión contenida en el último párrafo del apartado 2 del artículo 36 de los Estatutos, se faculta al Consejo de Administración para fijar la retribución exacta de cada consejero ejecutivo dentro de los límites reseñados en los párrafos (i) a (iv) precedentes así como para definir cualesquiera otras condiciones exigibles para su abono.

3. Se hace constar que las retribuciones anteriores y, en su caso, las que la Junta acuerde de conformidad con lo prevenido por el apartado 3 del artículo 36 de los Estatutos, son compatibles con los planes de opciones establecidos por Grupo Ferrovial para los consejeros de la Sociedad".

El Consejo de Administración de Cintra de fecha 15 de noviembre de 2004 aprobó una retribución de sesenta mil (60.000) euros por año y administrador, a favor de cada uno de los consejeros externos independientes y el consejero ejecutivo.

Igualmente se acordó que para el ejercicio 2004 la retribución sería abonada proporcionalmente con efectos desde el 27 de octubre de 2004, dado que el acuerdo que adoptó la Junta General sobre retribución de administradores con fecha 4 de octubre de 2004, estaba condicionado a la admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad, que se produjo en dicha fecha.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL, S.A.	PRESIDENTE
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO, MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS	VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	GRUPO FERROVIAL, S.A.	SECRETARIO-CONSEJERO, MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	GRUPO FERROVIAL, S.A.	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO; MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
JUAN BEJAR OCHOA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
JUAN BEJAR OCHOA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
RAFAEL DEL PINO Y CALVO-SOTELO	FERROVIAL INFRESTRUCTURAS, S.A.	VER APARTADO A.7
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	VER APARTADO G, ACLARACIÓN APARTADO B.1.12 B

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Consejo de Administración de CINTRA, en su reunión de fecha 31 de agosto de 2004, y con efectos desde la fecha de admisión a cotización de la Sociedad, que tuvo lugar el 27 de octubre de 2004, aprobó el Reglamento del Consejo de Administración de CINTRA en cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores (artículo añadido por la Ley 26/2003, de 17 de julio).

Los aspectos más relevantes del Reglamento del Consejo son los siguientes:

(a) Salvo en las materias reservadas por ley y Estatutos a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión de la Sociedad.

(b) El Consejo estará integrado por Consejeros Ejecutivos, por Consejeros Externos Dominicales y por Consejeros Externos Independientes. Podrán existir Consejeros Externos que no tengan la condición de dominicales ni de independientes.

(c) El Consejo designará de su seno un Presidente, que contará con voto dirimente en caso de empate en las votaciones. Asimismo, existirá necesariamente un Vicepresidente, que sustituirá al Presidente en caso de imposibilidad o ausencia. El Consejo también es competente para designar al Secretario del mismo, sin que sea preciso que ese nombramiento recaiga en un Consejero. El Consejo podrá nombrar un Vicesecretario, que tampoco precisará ser Consejero, para que asista al Secretario y le sustituya en caso de ausencia.

(d) El Consejo de Administración se reunirá, de ordinario, mensualmente y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Sociedad. El Consejo deberá reunirse cuando lo pidan al menos dos de sus componentes.

(e) El Consejo de Administración podrá designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o varios Consejeros Delegados, determinando las personas que deben ejercer dichos cargos y su forma de actuar, pudiendo delegar en ellos, total o parcialmente, con carácter temporal o permanente, todas las facultades que no sean indelegables conforme a la ley y los Estatutos Sociales. Asimismo, el Consejo de Administración podrá constituir otras Comisiones con funciones consultivas y de propuesta, sin perjuicio de que, excepcionalmente, se les atribuya alguna facultad de decisión. En todo caso, constituirá una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Operaciones Vinculadas.

(f) Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o a instancias del Consejo de Administración en alguno de los supuestos regulados en el Reglamento.

(g) El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una amplia mayoría. El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, con una proporción significativa de estos últimos con objeto de reflejar adecuadamente la proporción entre capital dominical y capital flotante.

(h) El Consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado directa o indirectamente, por cuenta propia o por cuenta de un tercero. En todo caso, deberá informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

(i) El Consejero deberá comunicar a la Sociedad: (i) la participación que tuviera en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad y los cargos o funciones que en ellas se ejerzan, y (ii) la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social de la Sociedad.

(j) El Consejo de Administración de la Sociedad elaborará, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, un informe anual de gobierno corporativo. Ese informe anual de gobierno corporativo será objeto de la publicidad prevista en la normativa del Mercado de Valores.

(k) La Sociedad mantendrá una página web (www.cintra.es) para información de los accionistas.

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los

trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las normas contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

Las propuestas de nombramiento de consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas, cuando versen sobre el nombramiento de un Consejero Independiente.

Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Operaciones Vinculadas habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que, en la composición del órgano, los Consejeros Externos constituyan una amplia mayoría.

El Consejo procurará igualmente que, dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos, se integren los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, con una proporción significativa de estos últimos con objeto de reflejar adecuadamente la proporción entre capital dominical y capital flotante.

En todo caso, los Consejeros Independientes no deberán encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias:

- Tener o haber tenido recientemente una relación estable, directa o indirecta, que reúna los siguientes requisitos: (i) que sea de carácter profesional, laboral o comercial, (ii) que sea relevante en atención a su importe o a la naturaleza de los servicios prestados; y (iii) que se mantengan o se hayan mantenido con Cintra o con cualquier entidad del Grupo Ferrovial, con los consejeros dominicales o sociedades del grupo cuyos intereses accionariales éstos representen, con entidades de crédito que participen en la financiación de Cintra o de cualquier entidad del Grupo Ferrovial, o las organizaciones que reciban aportaciones económicas de Cintra o de cualquier entidad del Grupo Ferrovial.

- Ser consejero de otra sociedad que tenga consejeros dominicales en la Sociedad.

- Tener relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o el segundo de afinidad u otros vínculos de otra naturaleza que resulten de análoga significación con los Consejeros Ejecutivos, Dominicales o los miembros de Alta Dirección de la Sociedad.

- Ser titular, directa ni indirectamente, de una participación del capital de la Sociedad superior al 2%.

En caso de que en alguno de los Consejeros Independientes, o que fuese a ser propuesto como tal, concurriese alguna de las circunstancias descritas anteriormente, el Consejo de Administración podrá evaluar la dispensa de dicha circunstancia, previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas, haciendo constar la misma en el Informe anual.

En todo caso podrán existir Consejeros Externos que no tengan la condición de independientes ni de dominicales. El Consejero podrá recobrar la aptitud para ser nombrado Consejero Independiente transcurrido un plazo de dos años desde que dejó de concurrir cualquiera

de los impedimentos anteriormente mencionados, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de proceder a la dispensa en los términos descritos.

Los Consejeros Dominicales no podrán mantener a título personal, directa o indirectamente, relaciones comerciales, económicas, laborales o profesionales estables y de carácter significativo con Cintra, excepto las de carácter profesional que sean inherentes a los cargos que desempeñen en el seno del Consejo de la Sociedad.

Conforme establecen los Estatutos y el Reglamento del Consejo, el cargo de Consejero tendrá una duración de tres años, pudiendo ser reelegidos.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando lo decida la Junta General o a instancias del Consejo de Administración en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados.
- c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- d) Cuando el propio Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cintra.
- f) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el o los Vicepresidentes cuando ostenten la condición de Ejecutivos, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.
- g) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.
- h) Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de aquél.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

Medidas para limitar riesgos

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad
En caso de empate en las votaciones será dirimente el voto del Presidente

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	70
Edad límite consejero delegado	65
Edad límite consejero	70

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cuando no puedan acudir personalmente a la sesión del Consejo, los Consejeros procurarán que, la representación que confieran con carácter especial a favor de otro miembro del Consejo, incluya las oportunas instrucciones siempre que la formulación del orden del día lo permita.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	9
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	0
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
JUAN BEJAR OCHOA	CONSEJERO DELEGADO
FRANCISCO CLEMENTE SANCHEZ	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo estime que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

La Comisión de Auditoría y Control supervisará la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia exija poner a disposición de los mercados, procurando que ésta se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las cuentas anuales y que goce de la misma fiabilidad que esta última.

El Consejo de Administración, conforme establece su Reglamento, adoptará las medidas necesarias para difundir, entre los accionistas y el público inversor en general, la información relativa a la Sociedad, utilizando para ello los medios más eficientes para que la misma llegue por igual y de forma inmediata y fluida a sus destinatarios.

Asimismo, procurará establecer mecanismos de intercambio de información regulares con los inversores institucionales, pero sin que en ningún caso, tal y como establece el Reglamento del Consejo, éstos puedan tener acceso a información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control deberá autorizar los contratos entre la sociedad y el Auditor de Cuentas ajenos a la propia actividad de auditoría de cuentas. Dicha autorización no será concedida si la Comisión de Auditoría y Control entiende que dichos contratos pueden razonablemente comprometer la independencia del Auditor de Cuentas en la realización de la auditoría de cuentas.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	513	159	672
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	93,960	35,100	67,330

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	2	2

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	28,570	28,570

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,003	
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,002	
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	ABERTIS, S.A.	0,001	
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	ABERTIS, S.A.	0,001	

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si a juicio de éste:</p> <p>a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;</p> <p>b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad, o</p> <p>c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cintra;</p> <p>d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.</p>

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar

las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
<p>El Secretario se ocupará, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias para cada reunión. y se encargará de enviar, con la convocatoria de la reunión, la información correspondiente.</p> <p>El Consejero debe informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, para lo cual puede solicitar información libremente a la Alta Dirección de la Sociedad, informando de ello al Presidente. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o del Secretario del Consejo, la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. En general cada miembro del Consejo deberá disponer de toda la información comunicada al Consejo de Administración.</p> <p>El Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en la organización. Si, a juicio del Presidente, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, la cuestión se someterá a la decisión del Consejo de Administración.</p>

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	3	VER PUNTO B.2.3
COMISION DE OPERACIONES VINCULADAS	4	VER PUNTO B.2.3.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	PRESIDENTE
JOSE MARIA PEREZ TREMPES	VOCAL
NICOLAS VILLEN JIMENEZ	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

COMISIÓN DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo
JOSE FERNANDO SANCHEZ -JUNCO MANS	PRESIDENTE
FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNÁNDEZ	VOCAL
JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	VOCAL
JUAN BEJAR OCHOA	VOCAL

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Comisión de Auditoría y Control:

Estará compuesta por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. En la actualidad la integran 3 miembros. Todos sus componentes serán Consejeros Externos o no ejecutivos.

Los miembros nombrarán de entre ellos al Presidente de la misma, que deberá ser en todo caso un Consejero Independiente. El plazo de ejercicio del cargo de Presidente será de 3 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. Desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o uno de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, según se establezca en cada caso.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. Asimismo, cuando lo soliciten al menos dos de sus integrantes, el Presidente deberá convocar a la Comisión de Auditoría y Control para reunirse dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir la Comisión de Auditoría y Control la asistencia a sus sesiones de los auditores externos de cuentas. Asimismo, podrá recabar, en los términos previstos en el Reglamento, el auxilio de expertos cuando estime que por razones de independencia o especialización no puede servirse de manera suficiente de los medios técnicos de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría y Control se entenderá válidamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos más de la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión de Auditoría y Control. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, la Comisión de Auditoría y Control, podrán establecer normas complementarias de funcionamiento. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Auditoría y Control son consultivas y de propuesta al Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas, a través de su Presidente o su Secretario, sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- c) Supervisar cuantas materias corresponden al ámbito de competencia de los servicios de auditoría interna.
- d) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, informar al Consejo de los cambios de criterios contables, así como de los riesgos que, en su caso, existan, y analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y su control.
- e) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, y evaluar los resultados de cada auditoría. En particular, llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas, en su caso, en la legislación de auditoría de cuentas y de las normas técnicas de auditoría.
- f) Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los Mercados de Valores y hacer las propuestas para su mejora.
- g) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del equipo de Alta Dirección de la Sociedad.
- h) Supervisar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la información pública anual de la Sociedad.
- i) Auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por la corrección y fiabilidad de la información financiera que la Sociedad deba suministrar periódicamente a los mercados, inversores o autoridades, de conformidad con la normativa aplicable.
- j) Proponer medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de asesoramiento y de consultoría por parte de la firma de auditoría externa (o empresas de su grupo) de la Sociedad no implica un riesgo para la independencia del auditor externo.
- k) Informar al Consejo en relación con la dispensa de la obligación de no competencia de los Consejeros, en los términos previstos en el artículo 31 del Reglamento.

- l) Informar al Consejo en relación con el aprovechamiento por un Consejero de oportunidades de negocio de la compañía, en los términos previstos en el artículo 32 del Reglamento.
- m) Informar al Consejo en relación con la realización por un Consejero de transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad, en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento.
- n) Informar al Consejo en relación con la dispensa del cumplimiento de deberes por los Consejeros, conforme a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta de CINTRA atribuye una labor de supervisión sobre el grado de cumplimiento de dicho Reglamento a la Comisión de Auditoría y Control, a cuyo efecto le corresponderán las siguientes competencias:

- (a) Cumplir y hacer cumplir las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas del presente Reglamento, sus procedimientos y demás normativa complementaria, presente o futura.
- (b) Desarrollar, en su caso, procedimientos y normas de desarrollo que se estimen oportunos para la aplicación del Reglamento.
- (c) Promover el conocimiento del Reglamento y del resto de normas de conducta de los mercados de valores por las personas sometidas al presente Reglamento.
- (d) Interpretar las normas contenidas en el Reglamento y resolver las dudas o cuestiones que se planteen por las personas a las que les resulte de aplicación.
- (e) Instruir los expedientes disciplinarios a las personas sometidas al presente Reglamento por incumplimiento de las normas del presente Reglamento.
- (f) Proponer al Consejo de Administración de Cintra las reformas o mejoras que estime oportunas en el Reglamento.

La Comisión de Operaciones Vinculadas:

La Comisión de Operaciones Vinculadas estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros designados por el Consejo de Administración. En la actualidad la integran cuatro miembros. No podrán ser miembros de la Comisión los Consejeros Dominicales.

El Presidente será nombrado por el Consejo de Administración de entre miembros de la misma y desempeñará la Secretaría de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o uno de los miembros de la Comisión de Operaciones Vinculadas, según se establezca en cada caso.

La Comisión de Operaciones Vinculadas se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones. Asimismo, cuando lo soliciten al menos dos de sus integrantes, el Presidente deberá convocar a la Comisión de Operaciones Vinculadas para reunirse dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido para ello estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Operaciones Vinculadas y a prestarle su colaboración y facilitarle acceso a la información de que disponga. También podrá requerir

la Comisión la asistencia a sus sesiones de personas ajenas a la Sociedad, cuando lo considere conveniente. La Comisión recabará cuantas informaciones considere relevantes para valorar las operaciones vinculadas sometidas a su supervisión.

La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos más de la mitad de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente. El Presidente de la Comisión de Operaciones Vinculadas presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar.

Se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas para las reuniones del Consejo de Administración por los Estatutos Sociales respecto de la convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, salvo en aquello que no sea compatible con la naturaleza y función de la Comisión de Operaciones Vinculadas. Asimismo, el Consejo de Administración y, por delegación de éste, la Comisión de Operaciones Vinculadas, podrán establecer normas complementarias de funcionamiento. Salvo previsión en contrario, las competencias de la Comisión de Operaciones Vinculadas son consultivas y de propuesta al Consejo.

La Comisión de Operaciones Vinculadas tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros Independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- b) Supervisar con carácter general la realización por la Sociedad de operaciones vinculadas (salvo las que se realicen con entidades participadas mayoritariamente por la Sociedad) y, en particular:
 - (i) Revisar al menos semestralmente el cumplimiento de las reglas establecidas en el Contrato Marco en relación con las operaciones vinculadas realizadas entre Cintra y el Grupo Ferrovial.
 - (ii) Emitir recomendaciones al Consejo en relación con el cumplimiento de las reglas establecidas en el Contrato Marco sobre operaciones vinculadas.
 - (iii) Informar al Consejo en relación con las modificaciones del Contrato Marco.
 - (iv) Ejercitar cualesquiera otras cometidos que le encomiende el Contrato Marco.
- c) Informar las propuestas de modificación de este Reglamento en la medida en que afecten a las competencias de la Comisión de Operaciones Vinculadas.
- d) Informar al Consejo en relación con la dispensa a un Consejero Independiente o que vaya a ser propuesto como tal de alguno de los requisitos para continuar o ser propuesto como tal Consejero Independiente, de conformidad con lo previsto en el Artículo 10.4 del Reglamento.

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA Y CONTROL	VER APARTADO B.2.3.

- B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

La composición, funciones y facultades de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Operaciones Vinculadas se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el Reglamento Interno de Conducta, ambos aprobados con motivo de la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad, que tuvo lugar el 27 de octubre de 2004.

Desde la fecha de entrada en vigor de ambos reglamentos, no se ha realizado ninguna modificación, y están disponibles para su consulta en la página web de CINTRA, en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo.

La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Operaciones Vinculadas emitirán con periodicidad anual un informe en relación con sus actividades, que se incluirán en la documentación pública anual de la Sociedad

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

Actualmente, CINTRA no tiene Comisión Ejecutiva.

- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

Actualmente, CINTRA no tiene Comisión Ejecutiva.

- B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

- C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
GRUPO FERROVIAL Y FERROVIAL AGROMAN, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	CONTRATO MARCO QUE REGULA LAS RELACIONES ENTRE GRUPO FERROVIAL Y CINTRA, PRINCIPALMENTE EN ASPECTOS CONSTRUCTIVOS Y DE OTROS SERVICIOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.A) PARA MÁS DETALLE)	0
GRUPO FERROVIAL, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR SOCIEDADES DEL GRUPO FERROVIAL A CINTRA (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.B) PARA MÁS DETALLE)	3.325
GRUPO FERROVIAL, S.A.(FERROVIAL AGROMAN)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE FERROVIAL AGROMAN, S.A. Y VARIAS SOCIEDADES CONCESIONARIAS DEL GRUPO CINTRA (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1 C) PARA MÁS DETALLE)	513.205
GRUPO FERROVIAL, S.A.(FERROVIAL SERVICIOS)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	CONTRATOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS, AUTOPISTAS Y APARCAMIENTOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.D) PARA MÁS DETALLE)	1.772

FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Societaria	PERMUTA DE PARTICIPACIONES POR LA CUAL FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS TRANSMITE A CINTRA UN 99,92% DEL CAPITAL SOCIAL DE CINTRA APARCAMIENTOS, S.A. Y UN 50% DE CAPITAL SOCIAL DE INVERSORA DE AUTOPISTAS DE LEVANTE, S.L. A CAMBIO FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS RECIBIÓ UN 7,86% DEL CAPITAL SOCIAL DE CINTRA.	527.560
GRUPO FERROVIAL, S.A. (FERROVIAL AEROPUERTOS - FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	PRESTACION DE SERVICIOS POR PARTE DE CINTRA EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS Y AEROPUERTOS DEL GRUPO FERROVIAL (VER APARTADO G. ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.E) PARA MÁS DETALLE)	2.386
GRUPO FERROVIAL, S.A. (FERROVIAL AGROMAN, S.A.)	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A. (VER APARTADO G. E PARA MAS DETALLE)	Contractual	SERVICIOS DE CINTRA A FERROVIAL AGROMAN EN RELACIÓN CON LOCALIZACIÓN, PREPARACIÓN, LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PROYECTOS (VER APARTADO G, ACLARACIÓN AL PUNTO C.1.F) PARA MÁS DETALLE.	733

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de relación	Importe (miles de euros)
0	0		0	0

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

La Sociedad no tiene conocimiento de ninguna situación de conflicto de intereses con ninguno de sus consejeros.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado directa o indirectamente, por cuenta propia o por cuenta de un tercero. En todo caso, deberá informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

Se presumirá que el Consejero (i) está interesado por cuenta propia si se trata de asuntos que afecten a algún miembro de su familia o a una entidad en la que ostente una participación significativa; y (ii) que está interesado por cuenta de un tercero cuando el asunto afecte a entidades en las que desempeñe un puesto directivo o a accionistas con los que el consejero tenga alguna vinculación (incluyendo la circunstancia de que éste actúe como consejero dominical de la Sociedad en relación con dichos accionistas).

Por excepción y dejando a salvo los supuestos legalmente previstos, la obligación de abstención a que se refiere el apartado anterior no será exigible en los asuntos que versen sobre temas organizativos (composición del Consejo, nombramiento y cese de consejeros, delegación de facultades y otorgamiento de poderes, exigencia de responsabilidad, etc.).

Para poder realizar, por sí o a través de Persona Vinculada, transacciones profesionales o comerciales con Cintra, el Consejero necesitará que el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción. Tratándose de transacciones ordinarias con Cintra, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD:

Las actividades de Cintra se desarrollan en diversos países, con diferentes entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza consustanciales a las actividades de promoción y gestión de infraestructuras de Cintra.

Con carácter general, Cintra considera relevantes aquellos riesgos que pueden comprometer la rentabilidad económica de su actividad, la solvencia financiera de la sociedad implicada o el Grupo, la reputación corporativa y la integridad de sus empleados. En particular, los riesgos más significativos cubiertos por el sistema son los siguientes:

- 1) Riesgos relacionados con la calidad del servicio suministrado a los usuarios.
 - a.- Daño a terceros por el mal estado de las carreteras.
- 2) Riesgos medioambientales.
 - a.- Cambios en la legislación ambiental.
 - b.- Catastrofes naturales.
- 3) Riesgos financieros, destacando como más relevantes los siguientes:
 - a.- Variación de tipos de cambio en actividades en el exterior.
 - b.- Rescate de la concesión sin pago de indemnización (riesgo país).
 - c.- Construcción de infraestructuras alternativas en zonas de influencia.
 - d.- Movimientos sociales contrarios al pago de peajes.

Los sistemas de gestión, descritos en el epígrafe D.2, se han concebido bajo la perspectiva de la gestión integral de riesgos ("Global risk management") y afectan a todas las áreas de actividad de Cintra, así como a las gestiones de ámbito corporativo vinculadas directa o indirectamente a dichas actividades.

Los sistemas de control se han concebido para la efectiva identificación, medición, evaluación y priorización de los riesgos. Estos sistemas generan información suficiente y fiable, para que las distintas unidades y órganos con competencias en la gestión de riesgos decidan en cada caso si éstos son asumidos en condiciones controladas, mitigados o evitados.

A continuación se describen los riesgos que son más específicos de las actividades desarrolladas por las sociedades del grupo CINTRA:

1.1. CALIDAD DEL PRODUCTO O SERVICIO.

a.- Daños a terceros por el mal estado de la carretera: Responsabilidades derivadas de accidentes de tráfico e incidentes provocados por un estado deficiente de conservación de la carretera.

La Sociedad mantiene una política de aseguramiento que cubre los daños que puedan sufrir terceros con ocasión del uso de las concesiones. Este riesgo se asegura de forma habitual en todos los proyectos, variando enormemente los capitales asegurados en cada caso dependiendo de las exigencias legales de cada país, pero siempre cumpliendo los requisitos de los pliegos y demás documentos de los concursos, así como los contratos de financiación.

Adicionalmente, cabe destacar que las concesionarias miden periódicamente (según la vida útil del pavimento) una serie de variables relacionadas como el grado de confort de la carretera –IRI-; el estado de viabilidad; y la siniestralidad. Se realizan informes periódicos sobre puentes, taludes, estructuras y pavimentos. En ocasiones se está implantado un sistema de patrullas y centrales de emergencia o se contrata un auditor independiente que realiza revisiones periódicas para asegurar que se cumplen los estándares de seguridad exigidos.

Todos estos sistemas de control del riesgo tienen por objeto el diseño e implantación de un sistema de indicadores homogéneo y comparable para todas las concesionarias.

1.2 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES:

a.- Cambios en la legislación ambiental: Riesgos derivados del incumplimiento de la legislación ambiental aplicable, que pudiera derivar en sanciones administrativas o penalizaciones a la concesionaria, así como cambios no conocidos o previstos en la legislación ambiental que pudieran implicar inversiones relevantes en la infraestructura.

Entre las medidas implementadas por la Sociedad, cabe destacar, la llevanza de un autocontrol del cumplimiento de la legislación ambiental, la redacción de informes ambientales con carácter periódico y la monitorización de referencias medioambientales (ruido, aire y agua superficial) de forma periódica.

Con estos sistemas se tiende a garantizar el acceso a los requisitos legales de carácter medioambiental que afecten a las concesiones, mediante un servicio de ámbito corporativo.

b.- Catástrofes naturales: Riesgo de catástrofes naturales de carácter limitado que pueden afectar a las infraestructuras.

Con carácter general, en fase de construcción el riesgo está asegurado por la constructora mediante pólizas de todo riesgo. En fase de explotación, y con carácter general, el riesgo está igualmente cubierto por pólizas según exigencias de los pliegos y financiadores, variando los límites e intentando buscar una cobertura suficiente con una prima moderada adaptada a las exigencias y particularidades de cada proyecto y país.

Respecto a la actividad de aparcamientos, cabe destacar que la probabilidad de un suceso de este tipo es muy baja en nuestro país. En ocasiones se puede negociar con el Ayuntamiento una compensación en metálico o solicitar ampliación de la concesión. No obstante, la explotación de aparcamientos está cubierta por el Consorcio de Compensación, incluida la posible pérdida de beneficios.

La Sociedad intenta en todo momento mejorar el programa de aseguramiento estudiando todas las posibilidades y novedades que ofrece el mercado para nuestras actividades.

1.3 RIESGOS FINANCIEROS:

a.- Cobertura de riesgos de tipo de cambio y tipo de interés: Exposición a variaciones en los tipos de interés y a variaciones de tipo de cambio. Respecto a la financiación de proyectos de concesiones de infraestructuras, el objetivo es intentar, una vez que el proyecto entra en funcionamiento, cerrar un tipo de interés fijo o asegurarlo mediante coberturas

b.- Rescate de la concesión sin pago de indemnización (riesgo país): Riesgo de pérdida de concesiones por rescate de la Administración. En general el rescate conlleva el abono de la correspondiente indemnización con las particularidades legislativas aplicables a cada país.

c.- Construcción de infraestructuras alternativas en zonas de influencia: Riesgo de ejecución/adecuación de infraestructuras alternativas a la concesión, o de afección por infraestructuras paralelas existentes o previsibles, sin derecho a compensación.

En general está cubierto si se debe a actuaciones de la propia administración. No obstante, hay concesiones en las que no está cubierto ese riesgo aunque en algunos casos la propia ubicación de la infraestructura lo hace improbable.

d.- Movimientos sociales contrarios al pago de peajes: Riesgo de supresión/modificación de tarifas en concesiones, por presiones sociales y/o cambios políticos.

Actualmente en España existen movimientos " anti-peaje" en las Comunidades de Galicia, Cataluña, País Vasco, Madrid (y en la provincia de Burgos que nos afecta igualmente). En Cataluña, son especialmente activos, pero AUTEMA cuenta con un Decreto de la Generalitat (137/1999) que establece una especial protección contra las medidas en este sentido que pudieran aprobarse. Se considera que cualquier modificación propuesta debería acompañarse de la correspondiente compensación.

En los países en los que el peaje es en sombra no se considera tal riesgo y hay países que utilizan estos movimientos como instrumento político. En la actividad de aparcamientos el riesgo es poco probable.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

La identificación de los riesgos y el establecimiento de medidas de control en todos los ámbitos de la Sociedad se desarrolla mediante un procedimiento que ha quedado diseñado sobre la base de los estándares internacionales en materia de gestión global del riesgo (IRM, AIMC, ALARM. 2002).

Los riesgos detectados se evalúan y priorizan mediante un procedimiento homogéneo de carácter semicualitativo apoyado en un sistema de indicadores relevantes y fiables, describiendo en cada caso las medidas de control y gestión establecidas. Esta información se transmite periódicamente al nivel corporativo, donde se integra y contrasta antes de ser reportada a los órganos y unidades que se detallan en el epígrafe D.4.

Descripción de los sistemas de control de riesgos específicos

1. Sistemas de gestión de la calidad:

Todas las áreas de negocio tienen implantados sistemas de gestión de la calidad acordes con la norma ISO 9001, certificados por organismos acreditados, que aseguran (a) la planificación previa de los procesos relevantes para la calidad del producto o servicio, (b) el control sistemático y documentado de tales procesos, y (c) el retorno de información suficiente para detectar errores sistemáticos y diseñar medidas correctoras o preventivas para evitar aquéllos o atenuarlos en el futuro.

2. Mecanismos de control de riesgos financieros:

* Variación de tipos de cambio:

Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección Económico-Financiera, empleando criterios de carácter no especulativo.

Para que los flujos de caja previsibles no se vean afectados por las variaciones del tipo de cambio, existen coberturas destinadas a las siguientes operaciones:

- Proyectos multidivisa.

- Beneficios obtenidos en filiales extranjeras y dividendos o devoluciones de capital que se prevén recibir de dichas filiales.
- Tesorería de filiales extranjeras.

* Gestión del riesgo país en inversiones en el exterior:

La capacidad inversora de Cintra se centra principalmente en países del área OCDE, donde se consideran suficientes y solventes las condiciones políticas y socioeconómicas, así como las garantías jurídicas. En este marco, los riesgos de rescate de las concesiones por parte de la Administración están suficientemente cubiertos mediante cláusulas que garantizan la indemnización y compensación al concesionario.

3. Política de aseguramiento:

Cintra mantiene una política mixta de aseguramiento: Específica para cada uno los proyectos de autopistas cumpliendo las exigencias de los pliegos en cada caso y de las entidades financiadoras y global para el conjunto de la actividad de aparcamientos. Los riesgos susceptibles de ser transferidos mediante pólizas de seguro (incluidos los daños a bienes propios e infraestructuras), son objeto de un continuo seguimiento en el que se analizan y revisan las coberturas, límites indemnizatorios y régimen de exclusiones de las pólizas, así como el coste de las primas.

En 2004, Cintra ha redefinido su política de aseguramiento para darle mayor eficacia en términos de cobertura y coste económico, contando para ello con especialistas en el ámbito del aseguramiento, y entre cuyas funciones se encuentra la identificación de riesgos y la definición de las políticas corporativas de aseguramiento, así como la optimización de las condiciones de contratación y gestión de las pólizas de seguro.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Durante 2004 no se han dado situaciones en las que se materialicen ninguno de los riesgos identificados, con consecuencias adversas para Cintra.

Cuando se han producido hechos relevantes vinculados a estos riesgos, se han activado los mecanismos de prevención, información y control de manera eficaz, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos y los sistemas de gestión de riesgos han funcionado de manera satisfactoria.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los órganos de dirección de cada actividad (autopistas y aparcamientos) tienen una estructura y contenidos orientados hacia la gestión y el control eficaz de los riesgos relevantes. Asimismo, la Comisión de Auditoría y Control es la responsable de analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su gestión y control.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

Los sistemas de gestión de la calidad están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance de los planes de auditoría afectan tanto a los servicios centrales como a las distintas concesiones. En todos los casos, las auditorías se llevan a cabo por parte de los servicios centrales tanto del área de negocio como de ámbito corporativo, con la participación de técnicos cualificados, conocedores del negocio pero independientes de la línea de producción.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los Estatutos de la sociedad y el Reglamento de la Junta , respecto al régimen de quórum de constitución de la Junta, reproducen el régimen legal de la Ley de Sociedades Anónimas.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Tampoco en esta materia se introducen cambios en el régimen legal, estableciendo los Estatutos y el Reglamento de la Junta General, que los acuerdos se adoptarán por mayoría, salvo que la Ley disponga otra cosa.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos de los accionistas en relación con las Juntas generales que sean distintos a los establecidos en la LSA.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

CINTRA, como empresa cotizada, celebrará su primera Junta en el ejercicio 2005. Las Juntas celebradas durante el ejercicio 2004 tuvieron una asistencia del 100% del capital social.

El Reglamento del Consejo de Administración contempla entre las funciones del Consejo la de promover la participación de los accionistas y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias. El Consejo procurará, además, que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad.

Entre las medidas que se prevén para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas están:

- La posibilidad de tomar en consideración sugerencias o propuestas de los accionistas realizadas por escrito y que el Consejo estime pueda ser de interés para la Junta;

- La posibilidad de publicar, en la página web de la compañía, la fecha probable de celebración de la Junta con anterioridad a la convocatoria;
- La publicación en la página web de la sociedad del texto de las propuestas de los acuerdos que el Consejo hubiese formulado en relación con los puntos del orden del día;
- La posibilidad de efectuar el voto y/o delegación por medios de comunicación a distancia en los términos recogidos en el Reglamento de la Junta;
- Se procurará facilitar la información de la Junta con la mayor antelación posible; o
- La posibilidad de que los accionistas durante el turno de intervenciones de la Junta General, soliciten verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Asimismo para garantizar que el accionista acceda a la información más relevante de manera transparente se prevé, entre otras medidas, que el presidente de la Comisión de Auditoría y Control intervenga en las Juntas Generales Ordinarias y que, asimismo, asista el auditor externo.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas
Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión, y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

El Reglamento de la Junta General entró en vigor, el 27 de octubre de 2004, fecha en la que se produjo la admisión a negociación de las acciones de Cintra en las Bolsas de Valores.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
09-06-2004	100,000	0,000	0,000	100
27-07-2004	100,000	0,000	0,000	100
31-08-2004	100,000	0,000	0,000	100
28-09-2004	100,000	0,000	0,000	100
04-10-2004	100,000	0,000	0,000	100

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

a) Sesiones.

Durante el 2004 se han producido 5 Juntas Generales: Una Ordinaria (9 de junio) y cuatro Extraordinarias (27 de julio, 31 de agosto, 28 de septiembre, y 4 de octubre).

b) Datos sobre asistencia.

En todos los casos, y considerando que las Juntas fueron previas a la fecha de admisión a cotización oficial de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores, y que hasta entonces sólo existían dos accionistas, el quórum de asistencia fue del 100%

c) Extractos de los acuerdos adoptados.

A continuación se hace una breve descripción de los acuerdos adoptados, haciéndose notar que todos ellos fueron adoptados por unanimidad y que, salvo los acuerdos adoptados en la Junta General ordinaria, los restantes tienen una relación directa o indirecta con el proceso de salida a bolsa realizado por la sociedad durante el 2004. Asimismo, la mayoría de los acuerdos estaban condicionados a la efectiva admisión a cotización de las acciones de Cintra en las Bolsas de Valores, circunstancia que tuvo lugar el 27 de octubre de 2004.

* Junta General Ordinaria de 9 de junio de 2004.

- Aprobación cuentas anuales del ejercicio 2003 de Cintra y su grupo consolidado y propuesta de aplicación del resultado.

- Aprobación gestión de los administradores.

* Junta General Extraordinaria 27 de Julio de 2004:

- Renovación miembros del Consejo de Administración sustituyendo a un consejero de los propuestos por el accionista Macquarie Infrastructure Luxembourg, S.A.

* Junta General Extraordinaria 31 de agosto de 2004:

- Solicitud de admisión a cotización bursatil de las acciones de la sociedad.

- Reducción del capital y posterior reducción del valor nominal de las acciones con desdoblamiento (Split) del número de acciones en circulación.

- Modificación del sistema de representación de las acciones mediante la transformación en anotaciones en cuenta;

- Ampliación de capital para la ejecución de la Oferta Pública de Suscripción, mediante la emisión de 42.243.527 acciones nuevas;

- Realización por la Sociedad de una Oferta Pública de Venta de acciones.

- Ampliación de capital para su suscripción por ciertas entidades participantes en la Oferta Pública de Acciones de la Sociedad en caso de ejercicio de la opción de "green shoe", hasta un máximo de 18.183.829 nuevas acciones;

- Reducción de capital para la amortización de acciones condicionada a que se produzca la revocación de la Oferta Pública de Suscripción o la no admisión a cotización de las acciones en las bolsas de valores en el plazo establecido al efecto y que se fijó el 15 de julio de 2005;

- Aprobación de las operaciones de reorganización previas a la salida a bolsa de la sociedad para permitir la cesión a Macquarie de 13,87% del capital de la Sociedad 407 International Inc.; la adquisición por Cintra del 99,92% del capital social de Cintra Aparcamientos, S.A. y del 50% del capital de la sociedad Inversora de Autopistas de Levante, S.L. y la adquisición por Cintra de un 4,12% del capital social de acciones propias de la sociedad;

- Aprobación del texto refundido de los Estatutos sociales, para adaptarlos a las exigencias derivadas de la cotización de las Bolsas de Valores;

- Aprobación del Reglamento de la Junta General de Accionistas, en los términos ya mencionados anteriormente.

* Junta general Extraordinaria de 28 de septiembre de 2004:

- Modificación del artículo 36 de los estatutos, sobre retribución de los miembros del Consejo de Administración;

- Delegación en el consejo de administración la facultad de ampliar el capital social con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente al amparo de lo dispuesto en el Art. 123.1.(b) de la LSA, por un plazo de 5 años y por un importe máximo de la mitad del capital social desembolsado a esa fecha;

- Delegación en el consejo la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, simples, canjeables y/o convertibles en acciones, warrants, pagarés, y participaciones preferentes con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente y autorización para que la compañía pueda garantizar emisiones de valores efectuadas por sociedades filiales, por un plazo de 5 años y un importe máximo del 75% de los fondos propios de la sociedad de acuerdo con el último balance aprobado;

- Autorización al consejo para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del grupo, con posterioridad a la fecha de admisión a negociación, por un plazo de 18 meses hasta un máximo de un 5% del capital de la sociedad y por un precio mínimo del valor nominal de las acciones y un máximo del 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

* Junta General Extraordinaria 4 de octubre 2004:

- Fijación del número de miembros del Consejo, que se estableció en 8, y renovación del mismo que coincide con la composición actual;

- Fijación de la retribución anual máxima del Consejo a la que se refiere el artículo 36.1 de los Estatutos sociales, y de los Consejeros ejecutivos conforme al art. 36.2 estableciéndose en el primer caso una cuantía máxima de 1.000.000 euros y en el segundo una cuantía máxima de la parte fija de 500.000 euros además de otras partes variables - que no podrá exceder del doble de la parte fija del ejercicio correspondiente, asistencial - que no podrá exceder de 3.000 euros e indemnizatoria;

- Ampliación de capital para su suscripción por ciertas entidades financieras en la oferta pública de valores de acciones de la Sociedad en caso de ejercicio de la opción "green shoe", revocando el acuerdo anterior y fijando como nueva cuantía máxima 18.647.584 nuevas acciones.

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Todos los accionistas, incluidos los que no tienen derecho a voto que, a título individual o en agrupación con otros accionistas, sean titulares de un mínimo de cien (100) acciones, podrán asistir a la Junta General

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Durante el ejercicio 2004 la sociedad utilizó como único medio de delegación de voto el establecido en el artículo 106.1 de la LSA.

La sociedad no desarrolló la posibilidad de delegación de voto a distancia, no obstante, el Reglamento de la Junta prevee la posibilidad de utilizar estos medios. Será el órgano de administración el que valorará, con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado y si la utilización de los mismos es factible.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describa la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web corporativa (www.cintra.es) tiene un apartado en la página de inicio denominado "Información para Accionistas e Inversores" con una división específica de "Gobierno Corporativo" y una subdivisión dedicada específicamente a "Informes Gobierno Corporativo". El primer informe que publicará CINTRA, debido a su reciente incorporación a las Bolsas de Valores, será el del ejercicio 2004.

GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

Como es sabido, CINTRA ha sido admitida a cotización oficial en las Bolsas de Valores españolas, en octubre de 2004, y durante el proceso previo se han preparado y elaborado las normas de Buen Gobierno de la Compañía.

Durante el proceso de salida a bolsa, Cintra ha tratado de adaptar al máximo las recomendaciones de los Informes Olivencia y Aldama, habiendo contado con la asistencia de los asesores legales externos y entidades que participaron en el proceso de salida a Bolsa. Asimismo incorporó criterios y sugerencias de la propia CNMV. En consecuencia, la sociedad estima que mantiene un importante grado de cumplimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes.

Por otro lado, es intención de la Sociedad transmitir al mercado y a sus accionistas información clara y detallada en materia de buen gobierno.

Para ello, el Reglamento del Consejo de Administración atribuye al Secretario del Consejo, entre otras funciones, la de verificar el cumplimiento de la normativa sobre gobierno corporativo y su interpretación, así como la de analizar las recomendaciones en esta materia para su posible incorporación a las normas internas de la Sociedad. Además, la Comisión de Auditoría y Control debe supervisar el cumplimiento de la normativa de gobierno corporativo y hacer propuestas para su mejora.

A continuación se exponen algunas de las recomendaciones de buen gobierno incluidas en la reglamentación interna de la sociedad (Reglamento de Consejo de Administración, Reglamento Interno de Conducta y Reglamento de la Junta):

- Composición del Consejo de Administración:

- Definición de los distintos tipos de consejeros, específicamente del independiente y los requisitos para ser designado como tal;
- Determinación de incompatibilidades del consejero externo para mantener relaciones comerciales o profesionales con la sociedad;
- Edad máxima para ocupar el cargo de Presidente, Consejero delegado y consejero de la Sociedad.

- Deberes de los Consejeros:

- Establecimiento de un procedimiento de dispensa por la Junta o el Consejo del cumplimiento de algunos deberes por los consejeros;
- Regulación del tratamiento de las situaciones de conflicto de interés;
- Comunicación del consejero con la dirección de la sociedad a efectos de información, posibilidad de recabar asistencia de profesionales externos e información a través del Secretario (entre otros) para ejercer sus funciones;
- Obligación de comunicar a la Sociedad las compras y ventas de acciones de la sociedad en un plazo de 48 horas.
- Prohibición de ocupar cargos ejecutivos en sociedades competidoras o que puedan prestar servicios de especial relevancia en sociedades competidoras durante los 2 años posteriores a su cese, así como ocupar cargos en las mismas, salvo dispensa;
- Obligación del consejero de informar sobre cualquier cargo de administración o dirección en otras compañías no competidoras.

- Funciones del Consejo:

- Obligación del Consejo de analizar el presupuesto y las directrices estratégicas de la Sociedad, así como hacer un seguimiento de la evolución de los estados financieros y supervisar la información pública periódica;
- Certificación de las cuentas anuales, en cuanto a la exactitud e integridad de su contenido, por el Consejero Delegado y Director Económico Financiero;

- . Obligación de formulación de las cuentas en términos claros y precisos;
- . Obligación de procurar que los accionistas tengan toda la información que les permita formarse un juicio preciso de la marcha de la Sociedad;
- . Aprobación de las operaciones que entrañen disposición de activos sustanciales y grandes operaciones societarias;
- . Aprobación de la política de Autocarera.

- Comisiones del Consejo:
 - . Creación de una Comisión de Auditoría y Control y una Comisión de Operaciones Vinculadas;
 - . Obligación de emitir ambas comisiones un informe anual sobre sus actividades.

- Retribución del Consejo:
 - . Información sobre la remuneración individualizada de consejeros, desglosada por conceptos.
 - . Fijación de unos criterios de retribución.

Es destacable que el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad en relación a materias relativas a los mercados de valores, establece unas normas de conducta tendentes a evitar interferencias en el comportamiento del capital de la Sociedad en los mercados de valores.

El Reglamento Interno de Conducta es aplicable a los administradores de la Sociedad y de las filiales más relevantes, cuando representen intereses de la Sociedad; a los Directivos de la Sociedad y sus filiales; a los asesores externos cuando entren en conocimiento de información privilegiada o relevante; a cualquier persona que entre en contacto con ese tipo de información; las personas que integran la Unidad de Mercado de Valores de la Sociedad; y a cualquier otra persona que quede incluida por decisión del Consejo o su Presidente.

El Reglamento Interno de Conducta:

- Establece claras reglas sobre la actuación de las personas sometidas al Reglamento cuando realicen operaciones personales con valores, velando siempre por la transparencia de sus comportamientos;
- Define y regula las situaciones de conflicto de interés;
- Marca las pautas que debe seguir la Sociedad para el seguimiento de las cotizaciones;
- Impone un deber de confidencialidad a las personas sometidas al Reglamento;
- Fija las normas de conducta en relación con la información privilegiada y relevante;
- Establece los criterios en relación con la comunicación de información relevante;
- Regula la política de autocarera y operaciones especiales, fijando criterios sobre volúmenes, precios y pautas de comportamiento y controles.
- Finalmente, atribuye a la Comisión de Auditoría y Control funciones de supervisión sobre el cumplimiento del Reglamento.

A continuación se mencionan ciertas recomendaciones que no han sido objeto de una plena incorporación a la normativa interna de gobierno corporativo:

§ Incrementar la antelación de la convocatoria respecto de los plazos legales en cuanto a celebración de la Junta General. Es objetivo de la Sociedad que las Juntas Generales Ordinarias se celebren con la mayor celeridad posible. Este acortamiento de plazos respecto a los legalmente previstos implica un beneficio para sus accionistas y el mercado en general, que toma contacto con la realidad de la Sociedad con prontitud. Sin embargo, es difícilmente compatible con un compromiso de establecer plazos superiores a los legalmente establecidos para celebrar la Junta.

§ Elevación a la Junta General de algunas decisiones de negocio. En la normativa de buen gobierno de la Sociedad existen mecanismos de transparencia y acceso a la información por parte de los accionistas, así como otros para facilitar la participación de los accionistas en las Juntas, formular solicitudes o requerir aclaraciones. Sin embargo, y respecto a la toma de decisiones, se estima adecuado mantener una separación de responsabilidades entre el órgano de administración y la Junta General, conveniente además para mantener una toma ágil de decisiones.

§ Definición y publicidad previa de la política de participación de los inversores institucionales. No se estima adecuado que este tipo de actuaciones se tomen desde la propia Sociedad, pues deben ser los propios inversores institucionales los que apliquen los criterios relevantes y de homogeneidad que estimen convenientes.

§ Creación de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dado que parte de las funciones que estarían atribuidas a esta Comisión las realizan las dos Comisiones existentes, y considerando además que la Sociedad tiene una estructura central reducida, se ha considerado que por el momento no es necesario crear una Comisión de esta naturaleza.

§ Creación de una Comisión de Estrategia e Inversiones. Existiendo un régimen de reuniones mensuales del Consejo de Administración, al cual se le someten todas las decisiones más relevantes de la Sociedad, tanto desde el punto de vista estratégico como materiales por razón de la cuantía, se ha entendido innecesario la creación de una Comisión especializada en este ámbito. El Consejo, además, tiene atribuida la función de aprobar las estrategias generales de la Sociedad por el Reglamento del Consejo.

§ Provisiones en el balance para el exceso de indemnizaciones previstas en cláusulas de blindaje. Se estima que la política de dotación de provisiones de la Sociedad es adecuada, no siendo necesario establecer una normativa específica en esta materia. En el apartado G en la aclaración al apartado B.1.10, se hace una referencia a un concepto retributivo de carácter diferido que se hará efectivo en ciertas circunstancias, para más detalles se recomienda ver dicho apartado.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

ACLARACIONES A DISTINTOS APARTADOS DEL INFORME:

1.- APARTADO A.2: Con motivo de la Oferta Pública de Venta de acciones de CINTRA ocurrido en el 2004 y las operaciones de reestructuración previas a la OPV/OPS,

Macquarie Infraestructure Luxembourg, S.A. transmitió el 100% de su participación, que era el 40% del total del capital de la Sociedad.

2.- APARTADO A.8: Con motivo de la salida a bolsa de la Sociedad se produjeron diversas operaciones de reestructuración societaria que se ejecutarían el 26 de octubre de 2004. Dichas operaciones consistieron, básicamente, en la permuta de participaciones en virtud de las cuales CINTRA transmitió a Macquarie Infraestructure Canada Inc. un 13,87% del capital de la Sociedad "407 International Inc."; Macquarie Infraestructure Canada Inc. transmitió a Ferrovial Infraestructuras, S.A., por cuenta de Cintra, un 7,86% del capital social de CINTRA; Ferrovial Infraestructuras, S.A. transmitió a CINTRA un 99,92% del capital social de "Cintra Aparcamientos, S.A." y un 50% del capital social de "Inversora de Autopistas de Levante, S.L."; y Macquarie Infraestructure Canada Inc. transmitió a CINTRA un 4,12% del capital social de la propia CINTRA, que se convirtieron así en acciones propias de la Sociedad.

Inmediatamente después, se ejecutó una ampliación de capital de la Sociedad, con destino a la Oferta Pública de Suscripción en el proceso de admisión a cotización de la Sociedad en las Bolsas de Valores. Dicha ampliación de capital social implicó la emisión y puesta en circulación de 42.243.527 nuevas acciones, con lo que el capital social final de la Sociedad ascendía a 491.116.127 acciones. En relación con esa nueva cifra de capital social, el porcentaje de acciones propias sobre el capital sería del 3,768%, porcentaje que se menciona en el Apartado A.8. y que fue objeto de transmisión en la OPV/OPS.

3.- APARTADO B.1.8: REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS:

Con motivo de la admisión a cotización de las acciones de Cintra en las Bolsas de Valores españolas, con fecha 27 de octubre de 2004, la composición del órgano de administración de la compañía se adaptó a los requisitos establecidos por los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración. El presente informe, incluye información detallada de la retribución del Consejo de Administración, conforme a la composición del mismo, desde la fecha de cotización de las acciones de la Sociedad. A continuación se aclaran algunos conceptos de la retribución de los consejeros:

* Retribución fija: corresponde a lo percibido por los Consejeros desde el 1 de octubre de 2004.

* Retribución variable: corresponde a lo integramente devengado por los Consejeros en el ejercicio 2004.

* Atenciones estatutarias: este tipo de remuneración corresponde a los 3 consejeros independientes y al consejero ejecutivo, desde el 27 de octubre de 2004, y asciende a una cantidad de 11 miles € por cada uno de ellos.

A continuación se detalla de forma individualizada, la retribución de los consejeros externos y del consejero ejecutivo,, en este último caso en la parte que le corresponde en su condición de consejero al margen de su función ejecutiva:

- D. José Fernando Sánchez-Junco Mans: 11 miles €
- D. Fernando Abril-Martorell Hernández: 11 miles €
- D. Jaime Bergel Sainz de Baranda: 11 miles €
- D. Juan Béjar Ochoa: 11 miles €

El Consejero Ejecutivo de la Sociedad percibió, en la parte que corresponde a su función ejecutiva, 715 miles € en concepto de retribución fija, retribución variable, primas de seguro de vida (0'37 miles €) y por pertenencia a otros consejos de administración de sociedades del grupo o asociadas.

4.- APARTADO B.1.9: REMUNERACIÓN ALTA DIRECCIÓN:

La retribución que percibió la alta dirección de la Sociedad, en el ejercicio 2004, corresponde a los siguientes conceptos:

- Retribución fija: 1.575 miles €
- Retribución variable: 736 miles €
- Adicionalmente, la alta dirección percibió, por su pertenencia a órganos de administración de otras sociedades del grupo o asociadas 62 miles €
- Primas de seguros de vida: 4 miles €

5.- APARTADO B.1.10: El contrato de trabajo entre la Sociedad y el Consejero Ejecutivo contempla el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y con objeto de fomentar su fidelidad y permanencia en la Sociedad se le reconoce un concepto retributivo de carácter diferido que consiste en una remuneración extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) desvinculación por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad.
- b) despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta, sin mediar causa de despido, con anterioridad a la fecha en la que el alto directivo alcance la edad acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- c) fallecimiento o invalidez.

Este incentivo está cubierto mediante un seguro de ahorro cuya aportación por este concepto, durante el ejercicio 2004, ascendió a 52 miles de €.

6.- APARTADO B.1.12 B):D. Jaime Bergel Sainz de Baranda, Consejero Independiente de CINTRA, es Presidente y accionista (con el 1% del capital) de una Sociedad de Inversión denominada Gala Capital Partners Equity, S.L. (Gala Capital). Casa Grande de Cartagena, S.L. también es accionista de Gala Capital, con una participación del 19,9%, aproximadamente. Casa Grande de Cartagena, S.L. es una sociedad perteneciente al grupo familiar concertado que controla indirectamente el 58'311% de Grupo Ferrovial que, a su vez, ostenta el 100% de Ferrovial Infraestructuras, S.A., accionista significativo de CINTRA (ver Apartado A.7). Asimismo, D. Rafael del Pino y Calvo-Sotelo forma parte del Consejo de Administración de Gala Capital.

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Operaciones Vinculadas, ha otorgado una dispensa a D. Jaime Bergel Sainz de Baranda en relación con dicha circunstancia, al considerar que no afecta a su condición de consejero independiente ni afecta al interés social de la Compañía.

7.- APARTADO B.1.29: La inmensa mayoría de los gastos incurridos por la Sociedad con la firma auditora externa, se corresponden con trabajos distintos de los de auditoría ordinaria, y se produjeron con motivo del proceso de salida a bolsa de la Sociedad, ocurrido durante el 2004. El coste de dichos servicios asciende a 513 miles de euros.

8.- APARTADO B.1.31: Los Consejeros Externos Dominicales son administradores en diversas sociedades con análogo o complementario objeto de actividad a la Sociedad y su grupo de empresas, pero en todo caso en sociedades pertenecientes o participadas por Grupo Ferrovial.

9.- APARTADO C.1:

En relación con el apartado que describe las operaciones vinculadas, la Sociedad ha considerado conveniente hacer una breve descripción de como tiene reguladas este tipo de operaciones con objeto de ser lo más transparente posible.

A) CONTRATO MARCO: Con motivo de la salida a Bolsa, Grupo Ferrovial, S.A. Ferrovial Agroman, S.A., y CINTRA firmaron un Contrato Marco, que entró en vigor el 27 de Octubre de 2004. Su objeto es regular las relaciones entre Grupo Ferrovial y sus

sociedades dependientes, distintas de CINTRA, (en adelante, Ferrovial) y CINTRA y sus sociedades dependientes (en adelante, CINTRA), en relación con:

1.- Desarrollo de Proyectos de Infraestructuras de Transporte (carreteras y aparcamientos):

El Contrato Marco regula los cometidos y obligaciones de CINTRA y Ferrovial en relación con licitaciones para la construcción, explotación, mantenimiento y/o explotación de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos ("Proyectos").

Se excluyen del ámbito del Contrato Marco los Proyectos donde el importe de los trabajos de diseño y construcción sea igual o inferior a 3.000.000 € (actualizable según IPC) o en los que el adjudicatario esté obligado (por el pliego de condiciones o imperativo legal) a contratar dichos trabajos con alguien predeterminado distinto de Ferrovial y no dependiente de CINTRA.

El Contrato Marco establece el siguiente régimen de derechos preferentes y exclusivos entre CINTRA y Ferrovial, con carácter general, y sin perjuicio de las posibles excepciones:

* CINTRA realizará la licitación y demás actividades relacionadas con ella para la concesión y explotación de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos, salvo que CINTRA decline explícitamente su participación o no resultase adjudicataria del Proyecto.

* Ferrovial participará como constructor preferente en las obras de cualquier Proyecto de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos en el que participe CINTRA. Esa participación requerirá que antes de la presentación de la oferta CINTRA cuente con un compromiso de Ferrovial para ejecutar la construcción del Proyecto con precio y plazo cerrados. El compromiso se instrumentará a través de un precontrato de construcción que contendrá, además, los extremos esenciales del futuro contrato de construcción, en caso de que la oferta resulte ganadora.

Si Ferrovial no desea participar en el Proyecto, CINTRA podrá contratar a otra constructora.

En relación con este régimen de preferencias y exclusividades, se establecen unas reglas especiales de proporcionalidad para el caso de que CINTRA concurra a los Proyectos en consorcio con otras compañías. Si CINTRA, siendo minoritaria, no puede hacer efectiva la participación de Ferrovial esta podrá concurrir libremente a la licitación o a la construcción del Proyecto con terceros.

En lo relativo a la ejecución de los Proyectos, se establece un reparto de tareas. Si CINTRA y Ferrovial estuvieran interesadas en participar en un Proyecto, CINTRA se ocupará de la coordinación, elaboración y presentación de la oferta y de todos sus aspectos sustantivos distintos de los relativos a la construcción; Ferrovial asumirá los contenidos y documentación técnica/económica relativa a las obras.

2.- Prestación de servicios intergrupo:

Se regulan asimismo los servicios que presten Ferrovial a CINTRA, y viceversa. Entre los servicios a prestar por Ferrovial, se mencionan los sistemas de información y otros de carácter corporativo.

Por parte de CINTRA, se prevé principalmente la prestación de servicios a Ferrovial en la gestión del negocio de aeropuertos y presentación de ofertas.

Asimismo, el Contrato Marco será aplicable a los contratos específicos de servicios relacionados con Proyectos (limpieza, jardinería, etc.) que tengan un importe superior a 3.000.000 € (actualizabas según IPC).

Corresponde a la Comisión de Operaciones Vinculadas, según se describe en el apartado B.2.3 supervisar el cumplimiento del Contrato Marco. Dicha Comisión ejercerá determinadas funciones de supervisión e información al Consejo prestando especial atención a las materias relativas al gobierno corporativo de CINTRA y a la prevención de situaciones de conflicto de interés.

A continuación se detallan las principales relaciones contractuales entre sociedades de Cintra y Ferrovial, tanto en aspectos constructivos como de servicios. Resaltar que los contratos de obras que estaban vigentes el 27 de octubre de 2004, se regirán por sus propias estipulaciones, si bien los principios esenciales previstos en el Contrato Marco se venían aplicando con anterioridad; por su parte, respecto a las relaciones en materia de servicios, los contratos vigentes deberán adecuarse en un plazo de seis meses desde que el Contrato Marco entró en vigor, sin perjuicio del compromiso de Ferrovial de continuar prestando los servicios que venía desarrollando durante un año, si así lo requiere CINTRA.

B) PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE GRUPO FERROVIAL Y CINTRA: Por razones de gestión centralizada, eficiencia y generación de sinergias, Cintra recibe servicios de apoyo de ciertas unidades corporativas de Grupo Ferrovial que desarrollan sus funciones de forma centralizada, como son el área fiscal, servicios informáticos o seguros, entre otros. El importe percibido por GRUPO FERROVIAL, S.A. durante el ejercicio 2004 fue de 3.325 miles de Euros.

C) CONTRATOS DE OBRA ENTRE FERROVIAL AGROMAN Y SOCIEDADES DEL GRUPO CINTRA, POR LOS IMPORTES FACTURADOS EN EL EJERCICIO 2004, DE ACUERDO CON LOS REGISTROS DE CINTRA:

1. AUTOPISTA DEL SOL CONCESIONARIA ESPAÑOLA DE AUTOPISTAS, S.A.
Contratos de construcción entre la Concesionaria y Ferrovial Agroman 890 miles €
2. AUTOPISTA MADRID SUR SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A. (RADIAL 4):
Contratos de construcción entre la Concesionaria y Ferrovial Agroman, para el diseño y construcción de los distintos tramos del proyecto: 132.678 miles €
3. AUTOPISTA MADRID LEVANTE SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A. (OCAÑA-LA RODA):
Contratos de construcción entre la Concesionaria y Ferrovial Agroman: 58.473 miles €
4. EUROSCUT NORTE LITORAL, SOCIEDADE CONCESSIONARIA DA SCUT DO NORTE LITORAL, S.A. (Portugal):
Contratos de construcción entre la Concesionaria y la UTE constructora (controlada por Ferrovial Agroman) para el diseño y construcción de las obras del proyecto: 147.131 miles €
5. EUROLINK MOTORWAY OPERATIONS LTD. (N4/N6 Irlanda):
Contratos de construcción entre la Concesionaria y la UTE constructora (controlada por Ferrovial Agroman) para el diseño y construcción de las obras del proyecto: 105.311 miles €
6. AUTOPISTA DEL MAIPO SOCIEDAD CONCESIONARIA, S.A. (Chile):
Contrato de construcción concesionaria y Ferrovial Agroman: 66.565 miles €
7. TALCA-CHILLÁN SOCIEDAD CONCESIONARIA.S.A. (Chile):

Contrato de construcción y pago de intereses de la deuda histórica entre la concesionaria y constructora Delta – Ferrovial Limitada: 406 miles €

8. APARCAMIENTOS:

Construcción de varios aparcamientos subterráneos 1.751 miles €

* Los importes correspondientes a los contratos de construcción entre las Concesionarias y las UTES constructoras (controladas por Ferrovial Agroman, S.A. o su grupo de empresas, en adelante, Ferrovial Agroman) incluyen la cifra total facturada por las UTES. Si deducimos la parte correspondientes a los miembros de las UTES distintos de Ferrovial Agroman, el importe total facturado por Ferrovial Agroman, S.A. la totalidad de los contratos de construcción asciende a 465.970 miles €

D) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO POR EMPRESAS DEL GRUPO FERROVIAL (FERROVIAL SERVICIOS) A DISTINTAS EMPRESAS DE GRUPO CINTRA: Se trata de servicios ordinarios de limpieza y mantenimiento de oficinas de la Sociedad, de algunas concesionarias y de aparcamientos. El importe asciende a 1.772 miles €

E) PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CINTRA Y SU GRUPO A OTRAS SOCIEDADES DE GRUPO FERROVIAL: Debido al peculiar conocimiento y experiencia de Cintra en el negocio de promoción y gestión de infraestructuras de transportes, la Sociedad presta servicios a su accionista principal (Ferrovial Infraestructuras, S.A.) en cuestiones relacionadas con actividades de licitación y gestión de aeropuertos.

Asimismo, y durante el 2004, ha prestado servicios de análoga naturaleza a Ferrovial Infraestructuras, respecto a proyectos de autopistas de peaje. No obstante, y desde la aplicación del Contrato Marco mencionado anteriormente, CINTRA tiene atribuida la exclusividad respecto a la explotación de proyectos de Infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos, por lo que este servicio no será recurrente respecto a este tipo de proyectos.

El importe percibido por Cintra durante el ejercicio 2004 por la prestación de los servicios referidos ascendió a 2.386 miles de Euros.

F) PRESTACIÓN SERVICIOS DE CINTRA A FERROVIAL AGROMAN: Considerando que el Departamento de Licitación y otros corporativos de CINTRA realizan trabajos de localización, preparación y presentación de ofertas en proyectos de infraestructuras de transportes por carretera, así como otros servicios relacionados con la gestión del proyecto en fase de implantación, CINTRA factura a Ferrovial Agroman parte de esos servicios en proporción a los proyectos adjudicados. El importe percibido por CINTRA de Ferrovial Agromán durante el ejercicio 2004 asciende a 733 miles de euros.

10.- OTROS:

Algunos Consejeros (en ningún caso los externos independientes) y Directivos de la Sociedad participan en programas de retribución referenciados al valor de la acción y planes de opciones sobre acciones de Grupo Ferrovial, S.A., en los términos informados por dicha Sociedad.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22-02-2005.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.